

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

90 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de la Junta Plenaria, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares por el que se aprueba definitivamente inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto del ejercicio 2023 de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 EUROS
Cap. 1	Gastos del Personal	146.491
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.459
Cap. 3	Gastos financieros	1.250
Cap. 4	Transferencias corrientes	0
Cap. 5	Fondo de Contingencia y Otros	0
Cap. 6	Inversiones reales	1.000
Cap. 7	Transferencias de capital	0
Cap. 8	Activos financieros	0
Cap. 9	Pasivos financieros	4.900
TOTAL CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS		199.100

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023 EUROS
Cap. 1	Impuestos directos	0
Cap. 2	Impuestos indirectos	0
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	0
Cap. 4	Transferencias corrientes	199.100
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	0
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	0
Cap. 7	Transferencia de capital	0
Cap. 8	Activos financieros	0
Cap. 9	Pasivos financieros	0
TOTAL CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS		199.100

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	JORNADA	TITULACIÓN	C. ESPECIF.
Técnico de Administración General	1	A1	26	100%	Licenciado/Grado	3.481,52
Arquitecto	1	A1	26	100%	Licenciado/Grado	3.771,74
Electricista	1	C2	18	100%	Graduado ESO, Escolar o equiv.	12.494,40

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pezuela de las Torres, a 24 de abril de 2023.—El presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/6.961/23)

